

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2 CONEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 2 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	--	--

ACUERDO No.003

Febrero 19 de 2015

**"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DETERMINACIONES DEL ACUERDO
No 024 DE NOVIEMBRE 30 DE 2011 EN EL QUE SE CREA EL SISTEMA
MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Versalles, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, actuando en ejercicio de precisas facultades constitucionales y legales en especial el mandato constitucional que determina que corresponde a los Concejos Municipales: "Reglamentar los usos del suelo", "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio" (Constitución, artículo 313) y en concordancia con las disposiciones del decreto Ley 2811 de 1974 y de las leyes 99 de 1993, 165 de 1994, 388 de 1997, 1450 de 2.011, 136 de 1994 y 1551 de 2.012, así como el decreto ley 216 de 2003, Decreto 3600 de 2.010, 953 de 2.013 y 2372 de 2010 y de aquellas normas articuladas y concordantes con el tema, teniendo en cuenta los elementos mencionados, en referencia con los presentes

CONSIDERANDO:

Que los procesos de planificación y ordenamiento están sujetos a cambios derivados de la promulgación de nuevas políticas y normas en los órdenes nacionales y regionales y que por lo tanto, es necesario que las disposiciones legales al respecto se deban ajustar a dichas determinaciones.

Que la Constitución Política de Colombia Art.313 Ordinal 9 y las Sentencias C- 535 de 1996 y C-894 de 2003; facultan a los concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio y dado que todos los predios adquiridos por el Municipio en cumplimiento de la Ley 89/93 Art.111, modificada por la ley 1450 de 2011, son de interés público por ser áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos y por tanto son áreas de especial importancia eco sistemática y por ende suelos de protección ambiental y de esta manera hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Municipal se constituyen en **Patrimonio Ecológico Municipal**.

Que en virtud de la promulgación del decreto 2372 de 2.010, se estableció en el país, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP definido como: "El conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país" estableciendo la regionalización del SINAP, con la creación de seis subsistemas de áreas protegidas, pero estableciendo que "La regionalización establecida en el presente decreto no obsta para que dentro de sus límites se conformen sistemas de áreas protegidas generados a partir de procesos sociales de conservación. Estos sistemas definirán sus propios límites de acuerdo con objetivos específicos de conservación".

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las Áreas de conservación y protección.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2 CONEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 3 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	---	---

Que el "Ordenamiento Ambiental del Territorio", se entiende para los efectos legales como: "La función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible". (Artículo 7º, ley 99 de 1.993).

Que en el ordenamiento del territorio, se señala la importancia que representa para este Sistema, SIMAP, la acción de: "Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de las respectiva jurisdicción para su protección y manejo adecuado". (Ley 388 de 1.997, artículo 8º #12).

Que en la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, 2012 (PGIBSE) establece en el "Objetivo Estratégico C. Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando ecosistemas, especies y diversidad genética y en la Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios".

Que según el COMPES 3680 de 2010, el "SINAP" debe cumplir por lo menos con tres atributos, es decir que debe ser **I Completo**: En la medida en que todos sus componentes existen y están consistente complementaria y sinérgicamente estructurados, articulados e interactuando entre sí a las diferentes escalas del sistema (nacional, regional, local), para que el SINAP como un todo contribuya al cumplimiento de los objetivos generales de conservación de la biodiversidad del país. Se reconocen como componentes del SINAP a las: - Áreas protegidas y sus categorías de manejo. - Autoridades competentes de los diferentes niveles de gestión. Personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, mixtas o comunitarias, representadas en las distintas formas de gobierno de las categorías de áreas protegidas. - Los subsistemas que de él se deriven. - Las instancias y mecanismos de coordinación y articulación entre los diferentes actores, y las interacciones entre éstos. - Los principios, fines, derechos y deberes ambientales contenidos en la Constitución Política y en general en el marco normativo referente. - Los instrumentos de desarrollo de la política ambiental en esta materia. **II Representativo ecológicamente**: a partir de la definición de biodiversidad, el SINAP es representativo ecológicamente si en el conjunto de sus áreas protegidas i) se encuentran "muestras" de la biodiversidad del país a sus diferentes niveles (genes, especies, comunidades y ecosistemas), y ii) si estas áreas y los sistemas en los que se encuentran, cuentan con las cualidades necesarias para garantizar su viabilidad en el largo plazo. Adicionalmente, las muestras que representen los ecosistemas y la conectividad del sistema, deberán servir para mitigar presiones y efectos antrópicos, como el cambio climático, sobre la provisión de bienes y servicios ambientales estratégicos. Lo anterior, genera un sentido de prioridad sobre las áreas que deberán ser protegidas. **III, Efectivamente gestionado**: La efectividad de la gestión del sistema se entiende como el nivel de cumplimiento de la misión de conservación, de la aplicación de políticas y del desarrollo de programas por parte de las autoridades competentes y demás actores del sistema. La efectividad está medida por dos variables concretas (Medida et. al., 2005): La eficiencia de la gestión se refiere a la calidad de los procesos de manejo de las áreas protegidas y de la gestión del SINAP, en términos del soporte administrativo, operativo y técnico necesarios para el desarrollo de esta gestión. - La eficacia de la gestión: se refiere al logro de cambios reales en la situación de manejo de las áreas protegidas y de los sistemas y al avance en el cumplimiento de los objetivos de conservación definidos, teniendo en cuenta el horizonte de planeación establecido. Las áreas y los sistemas que conforman, deben verse en entornos más amplios que permitan atender a características de funcionalidad y complementariedad. Para Colombia, ese entorno debe significar una mirada permanente al Sistema Nacional Ambiental - SINA y las acciones de conservación en situaciones que cotidianamente se dan así como el diseño y conformación de corredores de conservación, zonas amortiguadoras, ordenamiento de cuencas hidrográficas, mecanismos de adaptación y mitigación del cambio climático.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2 CONEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 4 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	--	---

que puedan generar (UNESCO, 2000)".

Que existe una Estructura Ecológica Principal, entendida como un: "Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. (Decreto 3600 de 2007, artículo 1º)

Que en virtud de ley 1551 de 2.012, se actualizan normas sobre organización y funcionamiento de municipios en Colombia, en especial la ley 136 de 1.994, dentro de la "autonomía que reconoce a los municipios, la Constitución y la ley como instrumentos de gestión para cumplir sus competencias y funciones.". Competencias, en las cuales debe incluir las de orden ambiental, como son las derivadas y asignadas en la ley 99 de 1.993 y normas concordantes.

Que según criterios de equidad, se debe asegurar el desarrollo armónico del hombre y recursos, disponibilidad permanente de éstos, y máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional; Concordancia con Decreto 1541 de 1978.

Que la ley 99 de 1.993 del Congreso, considera un principio general básico: "declarar la Biodiversidad del País como un patrimonio Nacional", razón por la cual, por mandato legal: "Deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

Que la ley 165 de 1994, en objetivos del Convenio de biodiversidad, son: "Conservación de diversidad biológica, utilización sostenible de componentes, participación justa y equitativa en beneficios que se deriven de utilización de recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, acceso adecuado a esos recursos y transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta derechos sobre esos recursos y tecnologías, y una financiación apropiada. (Artículo 1º)"

Que en concordancia con humedales, naturales y artificiales, si existen en áreas del Sistema, se deberán considerar por ley 357 de 1.997 del Congreso de la República, que: "Aprobó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971".

Que en "Lineamientos de una Política para la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental", se advierte que la Gestión Ambiental, debe tener carácter transsectorial, interdisciplinario y multidimensional.

Que por ley 1523 de 2.012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y, por decreto de la Presidencia 1.874 de 2.013, se determinó el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo. Que dicho Plan, además de las bases, de componentes, general y el programático y de inversiones, contiene "los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional".

Que la Política Nacional para Gestión Integral de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, PGIBSE, fundada en Convenio de Río del 92, la ratifica la ley 165 de 1.994. Política Nacional que expresa: "La Conservación es resultado de preservación, conocimiento, uso sostenible y restauración, como estrategia para lograr conservación, identifica gestión en áreas protegidas, por medio de conformación y consolidación de sistemas nacionales, regionales, departamentales y locales de áreas protegidas".

Que en el Valle del Cauca, Corporación Autonomía Regional del Valle, CVC, mediante Resolución DG CVC 752 de 2005, conformó el Sistema Departamental de Áreas Protegidas CVDAP, que comprende:

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2 CONEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 5 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	--	---

Que el SIDAP Valle del Cauca ha construido participativamente su conceptualización, metodologías, priorización de los procesos de conservación y estructura en la cual se definen como componentes del Sistema, las áreas protegidas (urbanas o rurales), los actores sociales, las estrategias complementarias y los instrumentos (como los aspectos jurídicos, los financieros).

Que en la priorización construida por el SIDAP Valle del Cauca se han definido procesos para declaratoria de áreas protegidas, tanto regionales como locales, públicas o privadas y estrategias complementarias, como parte fundamental del Sistema.

Que en concordancia la legislación en la "acción urbanística", clásifica #11 Áreas críticas de recuperación y control para prevención de desastres, y áreas con fines de conservación y recuperación paisajística; #12. Ecosistemas de importancia ambiental del municipio, acordes con la autoridad ambiental de la jurisdicción, para su protección y manejo adecuados. (Ley 388 de 1.997, artículo 8º).

Que en razón de Lineamientos de Políticas, se debe aclarar que esos aspectos aplican conforme a fundamentos del artículo 7º de la ley 99 de 1.993, en materia del diseño y planificación en el territorio, dentro de los componentes de un desarrollo sostenible.

Que en el respectivo proceso de concertación, a que se refiere la Ley 507 de 1999, (norma modificatoria de la actual ley 388 de 1.997), las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

Que el municipio de Versalles cuenta con una extensión de 19.676 hectáreas y está ubicado en el noroccidente del departamento del Valle, limitando con el Chocó en zona montañosa de la cuenca del río Garrapatas, con una temperatura promedio de 18°C. El municipio forma parte de la Reserva Forestal del Pacífico, dentro de la clasificación en la Zona Tipo A, según la Resolución No 1926 de 2013, donde se define el área como "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo, la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural, y el soporte a la diversidad biológica".

Que Versalles es un municipio que cuenta con gran diversidad biológica y cultural, en la cual se destaca La Serranía de los Paraguas, conjunto de ecosistemas de importancia nacional y regional, priorizada por el SIDAP Valle del Cauca para declararse como área protegida regional por ser una de las zonas con mayor biodiversidad de especies del Departamento y el país. Cuenta con cuatro ecosistemas que son Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), el cual solo tiene en el Valle del Cauca el 12,07% de representatividad; Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) con una representatividad del 11,67%; el Bosque Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHM), el cual tiene un déficit de cobertura del 69,72%, aunque su representatividad es del 51,84%; y Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH), del cual solo sobrevive el 8,93% en el Departamento. Los ecosistemas secos son una prioridad de conservación nacional y se encuentran como meta en la declaratoria de áreas protegidas, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2011-2015. Según el Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía en Colombia 2004, "La importancia de los ecosistemas de las zonas secas radica en la reserva genética de su diversidad biológica, los servicios ambientales que proporcionan y la singularidad de su biota, en particular su carácter altamente endémico y su rareza. De hecho, muchos cultivos alimentarios y básicos muy conocidos –trigo, cebada, maíz, algodón, tabaco, aji, tomate, frijol, pepino y calabaza- y algunos productos comerciales e industriales –resinas, gomas, ceras vegetales, aceites y biocidas- se originaron en zonas secas". "Las zonas secas son conocidas más bien por su diversidad genética dentro de las especies que por su variación o "riqueza" de especies. Las especies de zonas secas presentan numerosos tipos de adaptación morfológica, física y química a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a condiciones de sequía, viento, sol y altas temperaturas".

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2 CONEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 6 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	---	---

Que en el municipio de Versalles se viene adelantando un proceso de educación ambiental y apropiación social en la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, tanto en la zona rural como urbana, y como resultado del compromiso social, cuentan con 25 reservas de la sociedad civil (746.7 Has.), de ellas 13 registradas ante Parques Nacionales y por tanto, áreas protegidas del SINAP.

Que a través del proceso de participación social en torno al SIMAP Versalles, se ha discutido acerca de necesidad de ajustar el Acuerdo 024 de 2011 mediante el cual se creó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas con el fin de actualizarlo de acuerdo a las nuevas normas y las lineamientos construidos socialmente en el SIDAP Valle del Cauca.

Que el municipio ha sido consciente de la importancia de la conservación de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos, razón por la cual, desde el EOT, se establece la necesidad de proteger todas las áreas boscosas e impulsar la declaratoria de la Serranía de los Paraguas como área protegida, así como la protección del bosque subxerófilico (Orobiomazonal, **Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH)**). Esto se traduce en la declaratoria del predio La Suiza como área protegida municipal mediante el Acuerdo No. 018 del Concejo municipal de Versalles y posteriormente la declaratoria como áreas protegidas municipales de la Serranía de los Paraguas y el predio La Patumá mediante el Acuerdo 024 de 2011, y allí mismo se toman medidas para proteger otras áreas de importancia estratégica del municipio.

Que es urgente para el municipio establecer acciones que frenen el deterioro de los recursos naturales, expresado especialmente en los usos inadecuados del suelo en gran parte del territorio Municipal, que se evidencia en los altos niveles de erosión y pérdida de coberturas naturales, que permitan garantizar a futuro los servicios eco sistémicos necesarios para su desarrollo.

Que concordante con la política ambiental del municipio y el estado actual de deterioro de la biodiversidad, el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 tiene entre las metas ambientales "la Protección y regulación de las áreas de producción hídrica y la inversión para aumentar las zonas productoras de agua con la compra de predios, así como estimular la creación de corredores ambientales".

ACUERDA:

Capítulo 1°, SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. SIMAP Versalles, Definición. Otras Definiciones.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El SIMAP se define como el conjunto de **áreas protegidas declaradas** (las que forman y no forman parte del SINAP), las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como **estrategias complementarias** en los procesos de planificación del SIMAP-SIDAP, los **actores sociales** relacionados y los **instrumentos** para su ejecución, entre los cuales estarán los normativos, los financieros, de gestión y planificación, entre otros.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Considerando los objetivos de conservación que determina el decreto 2372 de 2010 para el SINAP, los objetivos de conservación del SIMAP Versalles son:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para preservar la biodiversidad del municipio.	1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del municipio o combinaciones características de ellos 2. Preservar las poblaciones y lo hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones

**MUNICIPIO DE VERSALLES**

VALLE DEL CAUCA

Nº: 891.901.155-2

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDOS

Página 7 de 11

CÓDIGO:
100-03-01**Objetivos generales de conservación**

2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del municipio de Versalles.

3. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del municipio de Versalles y de la valoración social de la naturaleza.

Objetivos específicos de conservación

3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación y la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
6. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
7. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

ARTICULO 3. ESCENARIOS DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL Y PLAZOS. El SIMAP de Versalles es un proceso de construcción social en el cual vienen participando comunidades, ONG y actores públicos, buscando generar una estrategia de sostenibilidad del territorio. En este sentido, se vienen construyendo los escenarios de participación del Sistema, por lo cual, el SIMAP tendrá plazo de un (1) año a partir de la firma del presente Acuerdo para conformar sus instancias de participación y decisión y su reglamento interno.

ARTICULO 4. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. El SIMAP Versalles tendrá un plan de acción con base en el Plan de Acción del SIDAP Valle, el cual se proyectará a cuatro años y deberá inscribirse en los instrumentos de planificación municipal y de la autoridad ambiental, así como en las políticas ambientales. Igualmente se deberá construir un plan operativo anual (POA). El SIMAP tendrá como plazo un (1) año a partir de la firma de este Acuerdo, para crear el Plan de Acción.

PARAFO Se adopta el Plan de Acción participativo del SIMAP de Versalles, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 5. AREAS QUE CONFORMAN EL SIMAP Versalles. El SIMAP VERSALLES estará conformado por las siguientes áreas protegidas y estrategias complementarias, que se adicionan a las ya declaradas anteriormente. Las áreas que conforman el SIMAP Versalles declaradas en el momento son:

- Áreas protegidas del SIDAP-SINAP



Reserva	Número de resolución	Área (Ha)
La Parcela 2	275 (29 diciembre de 2008)	13,30
El Porvenir	054 (27 marzo de 2009)	2,00
Patio Bonito	058 (27 marzo de 2009)	3,77
La Parcela 9	066 (27 marzo de 2009)	71,70
La Paila	034 (06 marzo de 2009)	149,62
Los Naranjos	0153 del 26 de agosto de 2010	3,52
La Divisa de Guillermo	235 del 3 de noviembre de 2010	7,41
Golondrinas	212 del 15 de octubre de 2010	26,71
El Establo	111 del 10 de octubre del 2013	14,42
La Huerta-Villanueva-El Descanso	028 del 26 de Febrero de 2014	26,40
La Ramada	040 del 21 de Marzo de 2014	6,40
EXTENSION TOTAL		398,13

• **Estrategias complementarias del SIMAP Versalles:**

Forman parte del SIMAP Versalles las siguientes estrategias complementarias, las cuales hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio y se adicionan a las ya identificadas en el Acuerdo 024 de 2011.

1. **Áreas categoría A dentro de la Reserva Forestal del Pacífico.** (Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por las resoluciones 1527 de 2012, No 1926 de 2013 y 1274 de 2014). En el caso de la Reserva Municipal de Uso Sostenible de la Serranía de Paraguas, la zonificación y usos que se definen deberá ajustarse a la categoría A y usos de las reservas forestales, de acuerdo a las resoluciones antes citadas.
2. **Franjas forestales protectoras de fuentes hídricas, bosques de galería, relictos boscosos.**
3. **Reservas naturales privadas y/o fincas agroecológicas que no se encuentren registradas como reservas de la sociedad civil y cuyo valor para el cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP se considere relevantes por su biodiversidad y servicios ecosistémicos.**

PARAFO. Forman parte del SIMAP todas las áreas protegidas existentes y las que en adelante se declaren como áreas protegidas en cualquier ámbito de gestión (municipal, departamental o nacional) o se registren como Reservas Naturales de la Sociedad Civil en Parques Nacionales. También todas las estrategias complementarias que se identifiquen posteriormente.

PARAFO. Todas las áreas protegidas municipales son áreas de especial importancia ecosistémica, al igual que aquellas que se identifiquen como estrategias complementarias, por tanto, se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio deberá incorporarlos para dichos fines. Igualmente se deberá aplicar la normatividad en las zonas urbanas que sean declaradas o identificadas, de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

PARAFO. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio.

PARAFO. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios que

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2 CONCEJO MUNICIPAL ACUERDOS	Página 9 de 11 CÓDIGO: 100-03-01
---	---	--

CAPITULO II:
SOBRE EL SISTEMA DE CATEGORIAS DEL SIMAP VERSALLES Y OTRAS REGULACIONES

ARTÍCULO 6. SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRETRICES DE MANEJO.

Se establece el siguiente sistema de categorías para el orden municipal, que deroga el establecido en el Acuerdo 024 de 2011:

- a) **Parque Natural Municipal.** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- b) **Santuario de Vida Silvestre Municipal.** Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- c) **Refugio de Vida Silvestre Municipal.** Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
- d) **Reserva Ecológica Municipal.** Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- e) **Reserva de Uso Sostenible Municipal.** Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
- f) **Parque Ecológico Recreativo Municipal.** Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

PÁRAGRAFO. Las áreas que fueron declaradas con categorías diferentes mantienen su categoría, pero deben tener claros sus objetivos de conservación.

PÁRAGRAFO. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso Indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

PÁRAGRAFO. La zonificación, usos y actividades permitidas de las áreas protegidas de carácter municipal se determinarán de acuerdo a la categoría definida (de uso directo o indirecto), de acuerdo a lo establecido en los artículos 34-35 del decreto 2372 de 2010 para las áreas protegidas del SINAP. Igualmente se deberán establecer los usos permitidos, compatibles, condicionados y prohibidos.



Acuerdo 024 de 2011. Las estrategias complementarias son áreas que se definen en los escenarios de planificación del SIMAP, que en conjunto o individualmente aportan al cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP y de las áreas protegidas declaradas, algunas de las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007. Igualmente pueden ser corredores de conservación, predios públicos o privados para conservación del recurso hídrico, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecoparques municipales, fincas agroecológicas, entre otros. Las estrategias complementarias deberán contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido, según estén definidos en el decreto 3600 de 2007.

ARTICULO 8. SOCIALIZACION. El Gobierno Municipal deberá socializar la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que lo conforman.

ARTICULO 9. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y normas que lo modifican, el Gobierno Municipal dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes para financiar el SIMAP previa depuración de aquellos recursos que, según las normas especiales, están sujetas al financiamiento de actividades específicas, siempre y cuando las áreas protegidas a declarar sean de aquellas que por su importancia estratégica, tengan la virtualidad de conservar los recursos hídricos que surten de agua el acueducto del Municipio de Versalles. Igualmente deberá disponer de otros recursos para financiar las acciones prioritarias con el fin de garantizar su estructura ecológica principal. De la misma manera, para el apoyo del SIMAP, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la instancia de planificación del Sistema diseñarán proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con el Fondo Nacional de Regalías y fondos de carácter internacional o mixto.

ARTICULO 10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Gobierno municipal deberá generar espacios de participación ciudadana y de educación ambiental para conseguir el compromiso de las comunidades en la conservación y/o preservación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del Municipio de Versalles.

ARTICULO 11. INSCRIPCIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Para cumplir normas y disposiciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en relación con efectos legales previstos para su protección legal, como es el caso de la "afectación por causas ambientales", ejecutoriado este Acuerdo, el Municipio deberá inscribir las áreas protegidas declaradas, así como los predios públicos adquiridos para la conservación del recurso hídrico ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar que corresponda, con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

CAPITULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en el Concejo Municipal de Versalles Valle el Día 19 de febrero de 2.015, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Versalles Valle,
a los Diez y Nueve (19) días del mes de febrero de 2015